

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la asignación de tramos del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2013. .
..... Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2013. .
..... Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de noviembre de 2014, por el que se aprueban los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación, devengados en la Convocatoria del año 2013, del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.
..... Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la extinción de varios Títulos Oficiales (Másteres Universitarios) de la Universidad de La Rioja.
..... Pág. 3

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la modificación del Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014. Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el procedimiento para el cambio de adscripción de área de conocimiento. Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se designan a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2014. Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la solicitud de cambio de dedicación del profesor D. José Antonio Alba Irurzun. Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se eligen dos representantes en el Consejo Social. Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, para la asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social. Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja. Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado por las Universidades del Campus de Excelencia Internacional Iberus en "Patrimonio, sociedades y espacios de frontera". Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de noviembre de 2014, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2015/16 (Anexo I).
..... Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de noviembre de 2014, por el que se deniega la solicitud de nombramiento de D. Claudio García Turza como Profesor Emérito de la Universidad de La Rioja..... Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la solicitud de cambio de dedicación de la profesora D.^a Carmen Mínguez Herrero. Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la concesión de la Comisión de Servicios al profesor D. Gonzalo Capellán de Miguel. Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la solicitud de excedencia a la profesora D.ª Mª Jesús Cámara Zorzano. Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Acuerdo sobre la gestión de los recursos generados como consecuencia de las acciones de investigación con financiación externa. Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el proceso de extinción del Máster Universitario en Derechos y Libertades Fundamentales. Pág. 30

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 817/2014, de 18 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-DD-00097: "Proyecto cápsulas Cocatech". Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 821/2014, de 19 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de D.ª Mariola Urrea Corres, Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 21 y el 27 de noviembre de 2014. Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 842/2014, de 26 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Musicología. Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 843/2014, de 26 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ingeniería Industrial. Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 847/2014, de 26 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Isabel Martínez Navas como Directora del programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 38

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2014. Pág. 38

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2014. Pág. 39

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2014. Pág. 39

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 40

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la asignación de tramos del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2013.

El Consejo Social, en sesión de 28 de noviembre de 2014, aprobó la asignación de tramos del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2013.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2013.

El Consejo Social, en sesión de 28 de noviembre de 2014, aprobó el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2013.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de noviembre de 2014, por el que se aprueban los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación, devengados en la Convocatoria del año 2013, del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 28 de noviembre de 2014, aprobó los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación, devengados en la Convocatoria del año 2013, del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 28 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la extinción de varios Títulos Oficiales (Másteres Universitarios) de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 28 de noviembre de 2014, aprobó la extinción de los siguientes Títulos Oficiales (Másteres Universitarios) de la Universidad de La Rioja:

- a) Máster Universitario en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos.
- b) Máster Universitario en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio).
- c) Máster Universitario en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el Texto.
- d) Máster Universitario en Química Avanzada.
- e) Máster Universitario en Investigación en Bases Psicológicas de la Actividad Físico-Deportiva.
- f) Máster Universitario en Investigación en Economía de la Empresa.
- g) Máster Universitario en Derechos y Libertades Fundamentales.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la modificación del Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2014, aprobó la modificación del Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado se expone a continuación:

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 24 de febrero de 2014 y modificados el 3 de noviembre de 2014)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El apartado 2 del artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone que, antes del transcurso de

seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Grado y Doctorado, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que las Comunidades Autónomas establezcan en relación con las universidades de su ámbito competencial, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27. Asimismo, los títulos de Máster deberán someterse al indicado procedimiento antes del transcurso de cuatro años.

1.2. Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en su artículo 10 que los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años, a efectos de la renovación de la acreditación a la que se refiere el artículo 24 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1.3. Por otra parte, la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, introducida por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, amplía por dos años, computados de fecha a fecha, el plazo aplicable para la renovación de la acreditación prevista en los artículos 24.2 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007 para aquellos títulos universitarios oficiales a los que correspondería obtenerla en los cursos académicos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

1.4. El artículo 6 de la Orden 28/2009, de 7 octubre, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que los títulos universitarios oficiales deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada 6 años a contar desde la fecha de su registro en el RUCT, con el fin de mantener su acreditación, tal y como se dispone en el Real Decreto 1393/2007.

1.5. De acuerdo con la mencionada legislación, el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación incluirá, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad, siendo, en el caso de la Universidad de La Rioja, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) la encargada de realizar una valoración para la renovación de la acreditación, de acuerdo con los protocolos de evaluación que se establecerán conjuntamente entre las Agencias de Evaluación que cumplan con los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea. No obstante, la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Ley, podría establecer en el futuro otro órgano de evaluación, al que habría que remitir todas las referencias realizadas a la ANECA en este documento.

1.6. Tal como se indica en el Documento Marco. Evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado, elaborado por la ANECA, el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación tiene como principal objetivo comprobar si los resultados del título son adecuados y permiten garantizar la adecuada continuidad de la impartición del mismo hasta la siguiente renovación de la acreditación. Estos resultados se centrarán, entre otros, en la comprobación de la adquisición de competencias por parte de los estudiantes y en los mecanismos de valoración de la adquisición de las mismas que la universidad ha desarrollado para cada título, así como en el análisis de la evolución de los resultados del mismo.

1.7. La ANECA ha elaborado una Guía de Autoevaluación. Evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado con el objetivo de ayudar a las universidades en el desarrollo del proceso de autoevaluación de sus títulos. Esta guía y otra documentación relacionada con el programa ACREDITA está a disposición de las Universidades en la página web de la agencia:

<http://www.aneca.es/Programas/ACREDITA>.

1.8. Conforme a la Guía de Autoevaluación, el proceso de acreditación está organizado en tres fases:

Autoevaluación: la universidad describe y valora la situación del título respecto a los criterios y directrices establecidos. El resultado es el Informe de Autoevaluación (IA).

Visita externa: un grupo de evaluadores externos al título evaluado (panel de expertos), nombrados por ANECA, analiza el Informe de Autoevaluación y realiza una visita al centro/s donde se imparte el título con el objeto de contrastar la información recogida y emitir una valoración argumentada respecto a los elementos contemplados en el modelo de evaluación (criterios, directrices, evidencias, indicadores, etc.). El resultado de esta fase es el Informe de la Visita (IV).

Evaluación final: las comisiones de evaluación de ANECA valorarán el IA y el IV y junto al resto de información disponible emitirán un informe favorable o no favorable a la renovación de la acreditación. El resultado de esta fase es el Informe Final de evaluación.

2. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

2.1. La universidad solicitará la renovación de la acreditación de sus títulos de acuerdo con el procedimiento y plazos que establezca la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo órgano competente remitirá a la ANECA la solicitud de informe a fin de comprobar que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto

inicial, mediante una evaluación que incluirá, tal como prevé la normativa aplicable, una visita de expertos externos a la universidad.

2.2. En la elaboración y tramitación de las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos conjuntos, se estará a lo acordado entre las Universidades involucradas en el plan de estudios. En este caso, la evaluación será efectuada por la agencia designada por la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad responsable del título, esto es, aquella que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo.

2.3. El proceso de solicitud de renovación de la acreditación se sustenta en el informe de autoevaluación que debe realizar una Comisión cuya composición debe garantizar la participación de todos los estamentos de la comunidad universitaria y, hasta la presentación de la solicitud, constará de las siguientes fases:

a) Nombramiento de la Comisión de Autoevaluación

b) Informe de autoevaluación

- Elaboración del informe previo de autoevaluación
- Plazo de información pública
- Conclusión del informe de autoevaluación

c) Solicitud de renovación de la acreditación

2.4. La autoevaluación es un proceso a través del cual la comunidad universitaria directamente implicada en el título reflexiona, describe, analiza y valora el grado de cumplimiento del título frente a los criterios establecidos en el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación, basando sus afirmaciones en información disponible y auditable.

3. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO

3.1. La planificación y el calendario del proceso de solicitud de renovación de la acreditación serán realizados, para los títulos de Grado, por el Vicerrectorado con competencias en materia de planificación, y, para los títulos de Máster universitario y Doctorado, por el Vicerrectorado con competencias en materia de posgrado, de acuerdo con la normativa aplicable y criterios establecidos por la Comisión Académica y el Consejo de Gobierno de la Universidad, y serán remitidos al Decano o Director del Centro.

3.2. La Oficina de Calidad y Evaluación será la encargada de recopilar y poner a disposición de los intervinientes en el proceso de solicitud de renovación de la acreditación todas las evidencias,

normativa y demás documentación necesaria para su desarrollo. Asimismo, esta Oficina prestará asistencia técnica y orientación durante todo el proceso y, especialmente, para la elaboración de los informes de autoevaluación a las Comisiones de Autoevaluación y demás intervinientes en el proceso.

4. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN

4.1. Las Comisiones de Autoevaluación, con el fin de garantizar la participación de todos los estamentos de la comunidad universitaria, estarán integrada por los siguientes miembros:

a) Decano de la Facultad o Director de la Escuela responsable de la titulación. Éstos podrán delegar en un profesor con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja que haya impartido docencia en la titulación en el periodo a evaluar.

b) Director o Coordinador de Estudios de la titulación.

c) Dos profesores con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja que hayan impartido docencia en la titulación en el periodo a evaluar. En la designación de estos profesores se deberá asegurar la pluralidad de áreas de conocimiento presentes en la Comisión, teniendo en cuenta su peso en la docencia de la titulación y considerando aquéllas que ya tienen garantizada su presencia con los miembros señalados en los apartados a) y b) anteriores. Para elaborar la propuesta, el Decano o Director deberá consultar con los Departamentos que tengan encargo docente en la titulación a evaluar.

En el caso de los programas de doctorado, los dos profesores se propondrán de entre aquellos que participen en las líneas de investigación del programa.

d) Dos estudiantes de la titulación: uno de ellos deberá estar matriculado en la titulación y el otro, preferentemente, será egresado de la titulación o, de no ser posible, matriculado en ella. En las Comisiones de los títulos de Grado, los estudiantes no egresados deberán estar matriculados en asignaturas de los dos últimos cursos.

e) Un PAS de los Departamentos o Centros de la Universidad de La Rioja vinculados con la titulación.

f) Un miembro externo a la Universidad de La Rioja, preferentemente con experiencia en materia de empleabilidad en la titulación. Si este miembro participa en la comisión en función de cargo o representación de una organización o colegio profesional, podrá delegar en cualquier momento en otra persona de su institución, colegio u organización que no tenga vinculación como PDI, PAS o estudiante con la Universidad de La Rioja.

4.2. El Decano de la Facultad o Director de la Escuela responsable de la titulación, o el profesor en quien hayan delegado, actuará como Presidente de la Comisión. El Director o Coordinador de Estudios de la titulación actuará como Secretario.

4.3. En caso de producirse un cambio de Decano de Facultad o Director de Escuela responsable del título, el nuevo Decano o Director se incorporará a la Comisión en sustitución del anterior, debiendo quedar siempre garantizada la pluralidad de áreas de conocimiento presentes en la Comisión. Si el Decano o Director ejercen la opción prevista en el apartado a) anterior, deberán comunicarlo al Vicerrectorado competente conforme a lo indicado en el apartado 3.

4.4. Los miembros de las Comisiones de Autoevaluación serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad o Director de la Escuela responsables del título a renovar. La propuesta se remitirá al Vicerrectorado competente conforme a lo indicado en el apartado 3, para su tramitación.

5. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

5.1. La Comisión de Autoevaluación elaborará el informe previo de autoevaluación de la titulación. Este informe es el resultado del proceso, realizado por la Comisión, de reflexión, análisis y valoración del grado de cumplimiento del título frente a los criterios establecidos en el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación, basando sus afirmaciones en información disponible y auditable. Los análisis de la información y las valoraciones de las diferentes directrices deberán estar basados en evidencias e incluir las referencias (documentos, indicadores, opiniones, etc.).

5.2. La Comisión de Autoevaluación redactará el informe de autoevaluación en castellano y lo procesará en la aplicación informática exigida por la normativa y guías aplicables al procedimiento junto con las evidencias e indicadores requeridos por la ANECA y de acuerdo con la plantilla, estructura y modelos establecidos.

5.3. El informe previo de autoevaluación se someterá a un periodo de información pública en el ámbito de la Universidad de La Rioja por un mínimo de 7 días naturales previo anuncio en la página web de la Universidad de La Rioja. Este informe se pondrá a disposición de la Comunidad Universitaria en la página web de la Universidad de La Rioja para que los diferentes miembros que la integran (Estudiantes, PDI y PAS) puedan formular sus observaciones y alegaciones al mismo y remitirlas a la Comisión de Autoevaluación.

5.4. La Comisión de Autoevaluación analizará las observaciones y alegaciones presentadas, concluirá el informe de autoevaluación y lo remitirá

por correo electrónico al Decano de la Facultad o Director de la Escuela o, en función de la configuración de la aplicación informática que se diseñe para su tramitación, le comunicará su finalización para su acceso electrónico.

6. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

6.1. Una vez finalizado el informe de autoevaluación, la Junta de Facultad o Escuela responsable del título, tras su estudio y análisis, acordará la propuesta de solicitud de renovación de la acreditación, previo informe de su Comisión Académica, y la remitirá, junto con el informe de autoevaluación o la indicación del acceso electrónico al mismo en función de la aplicación informática que se diseñe para su tramitación, al Vicerrectorado competente conforme a lo indicado en el apartado 3.

6.2. La solicitud de renovación de la acreditación será acordada por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Académica. Una vez aprobada, el Vicerrector competente enviará el informe de autoevaluación a la ANECA para la realización de la visita del panel de expertos.

6.3. La Universidad de La Rioja solicitará a la Comunidad Autónoma de La Rioja que inicie el procedimiento de renovación de la acreditación, conforme a los plazos, modelos de solicitud, procedimiento y documentación que ésta determine en la convocatoria. La solicitud irá acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

a) Certificado de realización de la visita emitido por la ANECA al que se hace referencia en el apartado anterior.

b) Última memoria verificada del título, que incluya todas las modificaciones respecto a la memoria original.

6.4. La Comisión de Autoevaluación elaborará, si fuera preciso, las alegaciones y aclaraciones oportunas sobre las deficiencias detectadas en el proceso de evaluación, así como el Plan de Mejoras que trate de subsanarlas.

7. DISPOSICIONES ADICIONALES

7.1. Todas las referencias a la Comisión Académica de la Universidad se entenderán hechas al Comité de Doctorado cuando se trate de títulos de Doctorado, salvo otra indicación expresa.

7.2. Todas las referencias a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) se entenderán hechas al órgano de evaluación que la Comunidad Autónoma de La Rioja pudiera establecer en el futuro.

8. INTERPRETACIÓN

Se autoriza al Vicerrector con competencias en materia de planificación para que interprete las

presentes normas y resuelva las dudas que pudieran plantearse respecto a su aplicación.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2014, aprobó la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014 en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Acción Social es un conjunto de medidas, actividades o programas encaminados a promover el bienestar social del personal al servicio de la Universidad de La Rioja y de sus familiares.

El objetivo prioritario de este Fondo de Acción Social es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales y de salud y vida de los empleados públicos de la Universidad de La Rioja.

El Fondo de Acción Social tiene por objeto otorgar ayudas al personal al servicio de la de la Universidad de La Rioja en relación con los gastos generados por los conceptos que se describen en esta normativa.

2. TIPOS DE AYUDAS

El Fondo de Acción Social se distribuirá entre los siguientes grupos de ayudas:

1. Ayudas para estudios
2. Ayudas sanitarias
3. Ayudas complementarias
4. Ayudas para préstamos
5. Gratificaciones por jubilación
6. Ayudas por defunción y sepelio

7. Ayudas extraordinarias

Dentro de estos grupos se contemplarán las siguientes ayudas.

1. Ayudas para Estudios

1.1. Estudios Universitarios

1.2. Otros estudios

- a) Conservatorio y Escuela Municipal de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores

2. Ayudas Sanitarias

2.1. Ayudas dentarias

2.2. Ayudas oculares

2.3. Ayudas auditivas

2.4. Ayudas ortopédicas

2.5. Ayudas para vacunas

3. Ayudas Complementarias

3.1. Ayudas a la escolarización

3.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

3.3. Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

3.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

3.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

3.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

3.7. Ayudas por intolerancia alimentaria, apoyo psicopedagógico y tratamiento de logopedia

4. Ayudas para Préstamos

4.1. Intereses de préstamos

5. Gratificaciones por jubilación

6. Ayudas por defunción y sepelio

6.1. Ayudas por defunción

6.2. Ayudas de sepelio

7. Ayudas extraordinarias

Los conceptos de gasto y las cuantías que serán financiados en cada una de las ayudas se determinarán en cada convocatoria de acción social. Con carácter general, se tenderá a equiparar las ayudas que pueda recibir el personal al servicio de la Universidad de La Rioja con las que puedan

percibir los colectivos pertenecientes a la Seguridad Social y a la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado.

La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, cuando sea exigible, y no podrá superar en ningún caso el coste real del gasto financiado.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

3.1 AYUDAS PARA ESTUDIOS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de similar naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. En particular, las Ayudas para Estudios Universitarios serán incompatibles con las ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

3.1.1 Estudios Universitarios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación de derecho a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster Universitario o Doctorado. Se excluyen los cursos de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

Con las Ayudas para Estudios Universitarios se cubrirá la totalidad del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedarán excluidas.

3.1.2 Otros Estudios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio y Escuela Municipal de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores

Con las Ayudas para Otros Estudios se cubrirá como máximo el 60% el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán como máximo con el 60% del importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para cónyuges e hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

3.2 AYUDAS SANITARIAS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.2.1 Ayudas dentarias

Se podrán conceder ayudas por intervenciones odontológicas por los conceptos y con los límites que se fijen en cada convocatoria. El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario.

3.2.2 Ayudas oculares

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de material óptico por los conceptos y con los límites que se fijen en cada convocatoria. Se incluirán las intervenciones quirúrgicas, cuyos beneficiarios serán únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en uno de los ojos.

3.2.3 Ayudas auditivas

Se podrán conceder ayudas para prótesis auditivas (audífonos) con los límites que se fijen en cada convocatoria y serán compatibles con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

3.2.4 Ayudas ortopédicas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades por los conceptos y con los límites que se fijen en cada convocatoria.

3.2.5 Ayudas para vacunas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social, abonando el 25 % del importe de cada dosis con los límites que, en su caso, se fijen en cada convocatoria.

3.3 AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se podrán conceder ayudas, con los límites que se fijen en cada convocatoria, para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico objeto de la convocatoria.

El resto de ayudas complementarias se justificarán con los gastos correspondientes producidos en el periodo concreto establecido en la correspondiente convocatoria.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, excepto lo indicado en las Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

3.3.1 Ayudas a la escolarización

Se podrán conceder ayudas de cuantía fija destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios.

Las cuantías de las ayudas, que se fijarán en la convocatoria, se graduarán de acuerdo a los diferentes niveles educativos:

- a) Educación Infantil
- b) Educación Primaria
- c) Educación Secundaria Obligatoria
- d) Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior

Para los cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de La Rioja que se beneficien de subvenciones o estén incluidos en sistemas de préstamo gratuito, con carácter general, la ayuda será del 50% del importe del nivel de estudios correspondiente, aunque la convocatoria podrá fijar un porcentaje diferente en función del tipo de beneficio recibido.

3.3.2 Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

Se podrán conceder ayudas, por meses completos, para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta el máximo que se fije en la convocatoria.

Las ayudas serán incompatibles con el disfrute de la Reducción incentivada (por menores de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida) de Jornada por Guarda Legal de cualquiera de los cónyuges y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.3.3 Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se podrán conceder ayudas mensuales a los trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años. Cada convocatoria fijará la cuantía de la ayuda y será incompatible con las ayudas para guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

3.3.4 Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas, por meses completos y con los límites que se fijen en cada convocatoria, para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, en centros sostenidos con fondos públicos.

Las ayudas serán incompatibles con el disfrute de la Reducción incentivada (por menores de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida) de Jornada por Guarda Legal de cualquiera de los cónyuges y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.3.5 Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja. La convocatoria fijará los conceptos cubiertos y las cuantías máximas a conceder.

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.3.6 Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas con carácter anual destinadas a sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

- a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Ser mayores de 65 años.
- c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.
- d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidades funcionales o locales y asimiladas.

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite que se fije en cada convocatoria.

3.3.7 Ayudas por intolerancia alimentaria, apoyo psicopedagógico y tratamiento de logopedia

Se podrán conceder ayudas, con carácter anual, para sufragar gastos por intolerancia alimentaria y que precisen productos específicos de alimentación por motivos salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc.) así como, para sufragar aquellos gastos originados por apoyo psicopedagógico o tratamientos de logopedia; en todos los casos con los límites que se fijen en cada convocatoria.

3.4 AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para

satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º) Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º) Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º) Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º) Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º) Compra de vehículo.

6º) Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º) Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Cada convocatoria establecerá el procedimiento a seguir con la entidad bancaria para la tramitación de las ayudas, así como el límite máximo de las cuantías de cada préstamo.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión de Acción Social.

3.5 GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

Se podrán conceder ayudas consistentes en una prestación de pago único por motivo de jubilación forzosa del personal al servicio de la Universidad de La Rioja. La cuantía de esta ayuda será la establecida por MUFACE para esta prestación.

3.6 AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

3.6.1 Ayudas por defunción

Se podrán conceder ayudas consistentes en una prestación económica de pago único dirigidas a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes

máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos, en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.6.2 Ayudas de sepelio

Se podrán conceder ayudas consistentes en una prestación económica de pago único, con el límite que fije la convocatoria, dirigidas a contribuir al sufragio de los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja.

3.7 AYUDAS EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Acción Social podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos excepcionales y no incluidos en los apartados anteriores.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión de Acción Social podrá valorar otros casos debidamente justificados.

4. BENEFICIARIOS

Según el tipo de ayuda, serán beneficiarios de las Ayudas de Acción Social:

4.1 Beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias.

Serán beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias:

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico de la correspondiente convocatoria.

b) El personal interino o contratado temporalmente que cumpla las siguientes condiciones:

- 1) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- 2) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para Estudios, tendrán la condición de beneficiarios, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

- a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.
- b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.

La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

- Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda
- Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda
- Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda
- Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda
- Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrán acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato.

4.2 Beneficiarios de las gratificaciones por jubilación.

Serán beneficiarios de las gratificaciones por jubilación:

- a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación forzosa.
- b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación forzosa.

4.3 Beneficiarios de las ayudas por defunción y sepelio.

Generará el derecho a la percepción de las ayudas por defunción y sepelio, únicamente el personal no afiliado al sistema de MUFACE que fallezca:

- a) Estando en situación de servicio activo.
- b) Estando jubilado por incapacidad permanente, siempre que no haya alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

Salvo designación expresa realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la ayuda, en el siguiente orden de prelación:

- a) el cónyuge
- b) sus hijos
- c) sus padres
- d) sus nietos

4.4 Extensión de las ayudas.

Además de los gastos generados por el propio beneficiario, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada tipo de ayuda, también se podrán conceder ayudas por los gastos producidos por los familiares del beneficiario que se indican a continuación:

En las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias y Extraordinarias, los gastos producidos por:

- Cónyuge.
- Hijos que no hayan cumplido 28 años.
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Además, únicamente en las ayudas para Estudios, se podrán incluir gastos producidos por:

- Hijos del personal jubilado que no hayan cumplido 28 años.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para 'asistencia a personas con discapacidad física y psíquica', sólo los gastos producidos por:

- Personas con discapacidad física o psíquica que estén a cargo del beneficiario.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para el 'cuidado de ascendientes', sólo los gastos producidos por:

- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Todas las referencias a edades de este apartado se refieren a fecha de finalización del curso académico de la correspondiente convocatoria.

5. DEFINICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

Cualquier derecho a una ayuda que pueda generarse a favor de más de un beneficiario, sólo se concederá a uno de ellos, con preferencia de quien ostente la condición de empleado de la Universidad de La Rioja en servicio activo.

Constituyen la unidad familiar del empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes que convivan con él en un mismo domicilio. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Con carácter general, los afiliados al régimen de MUFACE no podrán acceder a las ayudas de Acción Social mientras éstas estén contempladas en las

prestaciones y ayudas de dicha mutualidad. No obstante, aquellas ayudas en las que, en esta normativa, se excluye como beneficiarios a los afiliados al régimen de MUFACE, podrán ser declaradas compatibles en la correspondiente convocatoria, si desaparece la cobertura de MUFACE que fundamenta la incompatibilidad.

6. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

La Comisión de Acción Social, cuya composición será negociada en la Mesa General de Negociación de la Universidad de La Rioja, tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer los criterios concretos de distribución del fondo dentro de los límites fijados en la presente normativa.

b) Proponer las cuantías de las ayudas y los límites de las mismas conforme a lo regulado en la presente normativa.

c) Proponer las condiciones y documentación necesarias para acceder a las ayudas de acuerdo a los requisitos establecidos en esta normativa.

d) Proponer las escalas y umbrales de renta, así como los porcentajes de ayudas a conceder.

e) Proponer al Rector el texto de las convocatorias de Ayudas de Acción Social.

f) Analizar la documentación aportada, pudiendo requerir la subsanación de la misma.

g) Proponer la concesión de las ayudas.

Informar al órgano competente sobre la interpretación de la presente normativa y las correspondientes convocatorias.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada, el Rector dictará una Resolución que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos, si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas teniendo en cuenta dicho crédito.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social, actuará con los siguientes criterios:

a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo regulada en esta normativa, existiese un remanente, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:

1º) Estudios Universitarios

2º) Ayudas extraordinarias

3º) Ayudas por defunción y sepelio

4º) Gratificaciones por jubilación

5º) Otros Estudios (no universitarios)

6º) Sanitarias y complementarias

7º) Préstamos

b) Se minorarán aquellas ayudas que se establezcan en la convocatoria, teniendo en cuenta la Renta de la unidad familiar, y según las escalas recogidas en la misma.

c) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de criterios de renta, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.

d) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos, Extraordinarias, Jubilación, Defunción y sepelio).

El cálculo de la Renta se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el número de miembros de la unidad familiar aplicando la escala y umbrales que se indiquen en la convocatoria.

Es decir, de la Declaración de la Renta del año que se establezca en la convocatoria, se obtendrá la Renta a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Renta} = \text{Base imponible general} + \text{Base imponible de ahorro} - \text{Deducción Mínimo personal y familiar}$$

La Comisión de Acción Social queda facultada para solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

Si durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación presentada con la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, reclamará la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de las ayudas y su importe, o bien, su denegación motivada. Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas en cada momento.

9. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

Cada convocatoria fijará el porcentaje que se reservará a cada grupo de ayudas para distribuir el fondo de acción social para el caso de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, que se ajustará los siguientes intervalos:

Grupos de ayudas	Intervalos
Ayudas para Estudios	50 % a 65 %
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	30 % a 60 %
Ayudas para Préstamos	0 % a 7 %
Ayudas Extraordinarias	1,5 % a 5 %
Gratificaciones por jubilación	10 % a 25 %
Ayudas por Defunción y Sepelio	0 % a 5 %

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión podrá modificar la distribución indicada con la finalidad de atender, con el remanente de crédito que pudiera producirse en algún grupo de ayudas, las

solicitudes de otros grupos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones de Ayudas para Estudios, se reservará:

a) el 50% del Fondo Acción Social para las Ayudas para Estudios Universitarios. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a subvencionar sería:

- 1º) Grados y títulos oficiales universitarios equivalentes
- 2º) Másteres exigibles para la profesión
- 3º) Doctorados, postgrados y másteres oficiales

b) el resto de la reserva, si la hubiera, para las Ayudas para Otros Estudios que se distribuirá de forma proporcional.

10. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

11. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Acción Social de la UR aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013.

12. DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 3 de noviembre de 2014.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el procedimiento para el cambio de adscripción de área de conocimiento.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2014, aprobó el Procedimiento para el cambio de adscripción de área de conocimiento en los términos que se indican a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 3 de noviembre de 2014)

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica de Universidades, hizo desaparecer cualquier referencia funcional a las áreas de conocimiento, salvo la contenida en el artículo 71 referida a las denominaciones de las plazas en la relación de puestos de trabajo de los profesores de cuerpos docentes universitarios.

Por su parte, el Real Decreto 1312/2007, que regula el sistema de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, ha derogado el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, que, en su Disposición Adicional Segunda, establecía la posibilidad de que el profesorado universitario funcionario pudiera solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en vigor en el momento de la solicitud. La resolución sobre el cambio de área de conocimiento correspondía a la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

En consecuencia, como el Consejo de Universidades carece de competencias para realizar la modificación del área de conocimiento al que se encuentra adscrito un profesor, parece oportuno que la Universidad de La Rioja, de acuerdo con el artículo 96 de sus Estatutos, establezca un procedimiento interno de decisión sobre las solicitudes de cambio de adscripción de área de conocimiento presentadas por los profesores que pretendan adecuar su adscripción administrativa al desarrollo de su currículum.

A estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en tanto no se disponga lo contrario por la legislación vigente,

ACUERDA:

Primero. El profesorado funcionario y laboral permanente que preste sus servicios en la Universidad de La Rioja y cuente, al menos, con cinco años de antigüedad adscrito a un área de

conocimiento podrá solicitar el cambio a otra área de conocimiento mediante solicitud motivada, dirigida al Rector, acompañada de su curriculum vitae y del resto de documentación que justifique su solicitud. El Rector enviará la solicitud al Vicerrector con competencias en materia de profesorado para su tramitación.

Segundo. El Vicerrector con competencias en materia de profesorado, tras la recepción de la solicitud, pedirá al Departamento o Departamentos afectados la emisión, en el plazo máximo de quince días, de un informe en el que se deberá justificar el interés o no del cambio de área solicitada y su razonabilidad y oportunidad desde el punto de vista académico, así como la conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes y a la estructura y perfil de la plantilla de profesorado.

Tercero. La Comisión Académica de la Universidad, a partir del currículum y demás documentación del solicitante, del informe emitido por el Departamento o Departamentos afectados y de cualesquiera otros informes que considere necesario solicitar, formulará una propuesta de resolución, que elevará al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta de resolución deberá tener en cuenta las necesidades académicas y en ningún caso el cambio de adscripción de área de conocimiento implicará la contratación de nuevo profesorado.

Cuarto. Aprobado por el Consejo de Gobierno el cambio de área de conocimiento, se notificará al solicitante y al Servicio de Personal de la Universidad a los efectos oportunos. En todo caso, el cambio surtirá efecto al inicio del curso académico siguiente al de su aprobación, salvo que en atención a las necesidades de organización docente se indique otra fecha en el acuerdo del Consejo de Gobierno.

Disposición final. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se designan a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2014.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2014, designó, tras el correspondiente sorteo, a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2014:

Presidente: Director del Departamento de Derecho

Secretaria: Secretaria General de la UR

Vocal PDI: Enrique Zorzano Alba

Suplente 1º: María Isabel Martínez López

Suplente 2º: María Teresa García Santamaría
María

Vocal PAS: María Ángeles Marín Hernando

Suplente 1º: Raquel Ruiz Suso

Suplente 2º: Juana Aguado Magaña

Vocal Estudiantes: Janire Martínez Sarriás

Suplente 1º: Carlos Alberto Jara Contreras

Suplente 2º: Yinan Zhang

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la solicitud de cambio de dedicación del profesor D. José Antonio Alba Irurzun.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2014, aprobó la solicitud de cambio de dedicación del profesor D. José Antonio Alba Irurzun a una dedicación equivalente a un P6.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se eligen dos representantes en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2014, aprobó el nombramiento del Dr. D. Juan Antonio Martínez Berbel como representante del PDI en el Consejo Social y el de D. José Ramón Peso Vicente como representante del PAS en el Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, para la asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2014, acordó elevar al Consejo Social de la Universidad de La Rioja la propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja en los términos acordados por el Comité Técnico de Evaluación en su reunión celebrada los días 27 y 28 de octubre de 2014.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2014, aprobó la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja y habilitó al Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado para autorizar cuantas modificaciones resulten necesarias abordar a lo largo del proceso de verificación del título informando posteriormente al Consejo de Gobierno de las mismas para su ratificación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado por las Universidades del Campus de Excelencia Internacional Iberus en "Patrimonio, sociedades y espacios de frontera".

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2014, aprobó la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Programa de Doctorado en «Patrimonio, sociedades y espacios de frontera» presentado por las Universidades del Campus de Excelencia Internacional Iberus VIII y habilitó al Vicerrector de Investigación, Transferencia y Posgrado para autorizar cuantas modificaciones resulten necesarias abordar a lo largo del proceso de verificación del título informando posteriormente al Consejo de Gobierno de las mismas para su ratificación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de noviembre de 2014, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2015/16 (Anexo I).

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de noviembre de 2014, aprobó las Normas de elaboración del Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2015/16 en los siguientes términos:

NORMAS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DEL CURSO 2015-2016

(Aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 17 de noviembre de 2014)

INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno

aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos. Para realizar esta propuesta los Departamentos deben conocer el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad docente de cada una de las categorías de profesorado, las actividades por cuya realización la Universidad reconoce créditos académicos y deben disponer de las normas para elaborarla.

Estas normas se fijan con la intención de garantizar la calidad en las actividades académicas (docentes, investigadoras y de gestión) realizadas en nuestra Universidad en un contexto económico difícil y deficitario en todos los ámbitos, tanto públicos como privados. No responden, por tanto, a la consecución de los objetivos óptimos que se plantearía nuestra Universidad con la adopción de nuevas medidas para profundizar en la implantación del EEES, pero sí pretenden contribuir a mantener, dentro de la austeridad y el rigor presupuestario, un nivel adecuado de calidad docente e investigadora.

La Universidad de La Rioja, como servicio público esencial, tiene una dimensión adecuada para afrontar las tareas docentes e investigadoras que la sociedad le ha encomendado. Esta Universidad, siendo consciente de la difícil situación económica en la que nos encontramos, ha realizado un ejercicio de austeridad que, entre otros aspectos, se ha traducido en una plantilla de profesorado ajustada a las obligaciones asumidas.

Nuestros Estatutos disponen que la dedicación y obligaciones del personal docente e investigador serán las establecidas en la legislación vigente. La jornada laboral del profesor universitario con dedicación a tiempo completo, como empleado público, es de 37,5 horas/semana en el puesto de trabajo, aproximadamente 1.650 horas al año. Dentro del concepto general de actividad académica, el profesorado realiza variadas y numerosas actividades, como se puede comprobar en la enumeración de las funciones que nuestros Estatutos atribuyen a las Facultades, Escuelas y Departamentos, actividades que han ido aumentando con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Unas están sometidas a un horario rígido (docencia, tutorías, reuniones...) y otras permiten un horario flexible (estudio y preparación de clases, dirección de trabajos y proyectos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...).

Un profesor con una capacidad docente de 16 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

a) 160 horas de clase.

b) 1.490 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de

clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

Un profesor con una capacidad docente de 24 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

a) 240 horas de clase.

b) 1.410 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

Un profesor con una capacidad docente de 32 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

a) 320 horas de clase.

b) 1.330 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

De otro lado, el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en su art. 68, fija un nuevo régimen de dedicación a las actividades docentes que, "con carácter general", será de 24 créditos ECTS; pero puede variar al alza (32 créditos) o a la baja (16 créditos) en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo. Por este motivo, la variación en la dedicación a las actividades docentes del profesor puede llegar al 100%, de manera que la capacidad docente de la plantilla de profesorado de la Universidad ya no es estable; puede cambiar cada año, lo que dificulta la programación y la previsión presupuestaria.

La Universidad, no obstante, debe estimular y reconocer aquellas actividades académicas que requieren una especial dedicación y repercuten como un valor añadido en la calidad del servicio público docente e investigador que tiene encomendado. Este reconocimiento se ve reflejado en las que más adelante se denominan "actividades académicas equivalentes", en particular cabe mencionar la coordinación de prácticas externas de las titulaciones, la captación de recursos económicos a través de la participación en proyectos de investigación y de transferencia del conocimiento o el desempeño de cargos de gestión académica.

En la Exposición de Motivos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se Regula

la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, se señala que la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura. Para una planificación y desarrollo adecuados de las mismas es necesario que los Directores de Estudio cuenten con el apoyo de un Coordinador de Prácticas en aquellos planes de estudio que las contemplan. La figura del Coordinador de Prácticas resulta imprescindible para que participe en el proceso de captación y adjudicación de plazas, asignación de tutores académicos a los estudiantes, planificación de las prácticas, supervisión de su desarrollo, coordinación de tutores...

Nuestros Estatutos consideran la investigación una función esencial de la Universidad de La Rioja, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la Comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. Si a la importancia de estas funciones sumamos el objetivo crucial de captar recursos para la Universidad en los momentos actuales, se hace más necesario el reconocimiento de créditos para las actividades que generen recursos.

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto la incorporación de nuevas tareas de gestión que habrán de reflejarse en la estructura institucional de la Universidad. Se debe reconocer, no obstante, de forma más adecuada a la realidad el trabajo que lleva a cabo la nueva figura del Director de Estudios. El Director de Estudios, en efecto, es miembro nato de la Comisión Académica del Centro que gestiona la titulación y se le encomiendan numerosas funciones recogidas en los Sistemas de Garantía de Calidad y en otras normas de la Universidad, tales como la coordinación horizontal entre profesores de un mismo curso y vertical entre profesores de distintos cursos en el ámbito de su titulación, el seguimiento sistemático del desarrollo de los estudios de los que es responsable, la coordinación y supervisión de la elaboración de las guías docentes, cronogramas y demás documentación que integran el plan docente, proponer las comisiones de evaluación de los trabajos de fin de grado, analizar y revisar las solicitudes de reconocimiento de créditos, asistir y orientar a los estudiantes en el proceso de transición y adaptación al entorno universitario, coordinar la movilidad de carácter nacional y supervisar la movilidad de carácter internacional de los estudiantes de su titulación, dirigir y supervisar la labor de los coordinadores de prácticas externas de su titulación, valorar los resultados de su titulación en el ámbito de la inserción laboral y de la satisfacción con la

formación recibida por los estudiantes, informar al responsable del Centro sobre las incidencias recibidas relativas al desarrollo de su titulación; etc.

La Universidad continúa con los procesos que llevan a la acreditación por la ANECA y el Consejo de Universidades de los títulos actualmente vigentes con el fin de que puedan seguir ofreciéndose en el futuro. De acuerdo con el programa establecido, la Universidad ha de llevar a cabo la autoevaluación de cada título, para lo que será preciso constituir Comisiones de Autoevaluación en la que haya representación de los diferentes colectivos implicados en el mismo (responsables académicos, profesores, estudiantes, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.).

Finalmente, las universidades españolas están trabajando intensamente para reforzar sus niveles de internacionalización. La internacionalización de una institución universitaria se sustenta en distintos pilares. Uno de ellos es, sin duda, el que se apoya en los programas de movilidad que ofrece la institución a todos los colectivos que la conforman (PDI, PAS y estudiantes). Aunque así lo hemos entendido desde hace años en la Universidad de La Rioja, nuestra apuesta por la internacionalización debe ir más allá. Por eso, la Universidad de La Rioja quiere impulsar propuestas que nos permitan fortalecer el pilar de la internacionalización que se proyecta sobre nuestras enseñanzas de Grado y Posgrado a través de su impartición en una lengua extranjera, para lo cual se elaborará un plan estratégico que defina la oferta académica en lengua inglesa.

Capítulo I

DEDICACIÓN Y CAPACIDAD DOCENTE

1.1. Dedicación del profesorado universitario

1.1.1. La dedicación del profesorado universitario se concreta en la realización de variadas actividades académicas que se clasifican en:

a) Actividades de docencia y tutorización: docencia y tutoría de grado, máster universitario y doctorado, así como de titulaciones oficiales no renovadas todavía vigentes, incluida la preparación de los programas de las asignaturas y los materiales docentes, preparación de las clases, realización de exámenes, evaluación de los alumnos, participación en tribunales de evaluación y actividades similares.

b) Actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia del conocimiento.

c) Actividades académicas derivadas del desempeño de cargos académicos de gobierno, desarrollo de actividades de gestión universitaria (directores de estudios, coordinadores de prácticas), representación sindical y difusión de la oferta educativa, valoradas en créditos conforme a las presentes normas.

d) Actividades de gestión básica: reuniones de departamento, centro; participación en comisiones de centros y departamentos y tribunales; emisión de informes relacionados con las materias de su competencia; actividades de coordinación académica; elaboración de documentos de índole académica y otras actividades relacionadas con la gestión básica de las diferentes unidades y estructuras de la Universidad.

e) Actividades de formación, actualización, innovación docente y extensión universitaria: asistencia a cursos, conferencias y congresos; búsqueda, generación e innovación de materiales y recursos docentes; organización de actividades de extensión universitaria y otras actividades relacionadas con esta materia.

1.1.2. La dedicación del profesorado también incluye la atención y evaluación de los estudiantes matriculados en asignaturas correspondientes a cursos de titulaciones en extinción que no tienen docencia presencial. Esta atención se realizará por parte del profesor responsable de la asignatura correspondiente en las horas de tutorías semanales y la evaluación en el tiempo no prefijado que incluyen los créditos de actividad del profesorado. Desde el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente se enviará a cada Departamento la relación de las asignaturas de las que deberá hacerse cargo. El Departamento designará al profesor o profesores responsables de cada una de ellas y lo comunicará al Vicerrectorado.

1.1.3. El Plan de Ordenación Docente de un Departamento, en adelante POD, debe establecer en créditos anuales para cada uno de sus profesores: la capacidad docente, el encargo de actividades académicas equivalentes y el encargo de actividades docentes.

1.1.4. La capacidad docente del Departamento es la suma de las capacidades docentes de los profesores que lo integran. De igual modo, el

encargo docente del Departamento es la suma de los encargos docentes de sus profesores.

1.2. Definiciones

a) Capacidad docente: dedicación en créditos del profesorado, calculada conforme a la legislación y normas vigentes de aplicación.

b) Encargo de actividades académicas equivalentes: comprende las actividades de dirección y gestión académica, investigación y equivalentes con reconocimiento de créditos encargadas al profesorado, con los requisitos y límites que se fijan en estas normas.

c) Capacidad docente reducida: se obtiene restando a la capacidad docente los créditos de encargo por actividades equivalentes (a-b). Esta capacidad no puede ser inferior al encargo docente mínimo (e).

d) Encargo de actividades docentes: corresponde a las actividades docentes de grado, máster universitario y doctorado, así como de titulaciones oficiales no renovadas todavía vigentes, encomendadas al profesorado y valoradas en créditos. Este encargo no puede ser inferior al mínimo definido en el apartado (e).

e) Encargo docente mínimo: número mínimo de créditos por las actividades docentes del apartado (d) que debe asignarse al profesorado.

f) Encargo total: suma del encargo por actividades académicas equivalentes (b) y docentes (d).

1.3. Capacidad docente y encargo docente mínimo

1.3.1. La capacidad docente del profesorado se establece para cada grupo de dedicación en la siguiente tabla:

Grupo	Profesorado	Capacidad Docente
1	- Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuela Universitaria o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años. - Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años. - Profesores con cinco o más evaluaciones positivas	16
2	- Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas en los últimos seis años.	24
3	- Profesores que no hayan sometido a evaluación el primer periodo de seis años de actividad investigadora o que hayan obtenido una evaluación negativa de dicho periodo. - Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas hace más de seis años.	32
4	- Profesores Contratados Doctores. - Profesores Colaboradores.	24
5	- Profesores funcionarios interinos a tiempo completo. - Profesores contratados interinos a tiempo completo.	24
6	Profesores ayudantes doctores.	21
7	Ayudantes.	6
8	Profesores con dedicación a tiempo parcial.	Según contrato o nombramiento

1.3.2. El encargo docente mínimo del profesorado a tiempo completo es de 16 créditos, excepto para los Ayudantes (grupo 7), que será de 6 créditos.

1.3.3. El encargo docente mínimo de los profesores que desempeñen cargos académicos de gobierno (salvo Rector, Vicerrectores y Secretario General), que sean Directores de Estudio de Grados o que tengan reconocimiento de créditos por representación sindical, se obtendrá descontando del inicialmente previsto en el párrafo anterior la mitad de los créditos que les corresponden por la actividad académica equivalente. Por ejemplo, un profesor del grupo 2 que ocupe el cargo de Secretario de Facultad tendrá un encargo docente mínimo de 13 créditos ($16 - 0,5 \times 6$).

1.3.4. Los profesores con dedicación a tiempo parcial tendrán la capacidad docente y encargo docente mínimo establecidos en su contrato o nombramiento, teniendo en cuenta que cada hora

señalada en la denominación de la categoría equivale a 3 créditos (por ejemplo, para un TP6 su capacidad y encargo mínimo es de 18 créditos).

1.3.5. La capacidad docente se establecerá en función de los sexenios vigentes en la fecha de aprobación del POD y se mantendrá inalterada, por este parámetro, durante toda la vigencia del POD.

Capítulo II

ENCARGO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EQUIVALENTES

2.1. Las actividades académicas equivalentes se configuran como tareas fundamentales para el adecuado funcionamiento de la institución universitaria, el desarrollo y coordinación de las enseñanzas, la esencial labor investigadora y de transferencia de resultados a la sociedad que, además, genera recursos para la Universidad, y la colaboración en la difusión de la oferta educativa de nuestra Universidad. Este encargo debe tener un reconocimiento adecuado a la función realizada en

estas tres áreas: actividades de dirección y gestión universitaria, actividades generadoras de recursos económicos para la Universidad y otras actividades estratégicas.

2.2. Actividades de dirección y gestión universitaria

2.2.1. Desempeño de cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja

El desempeño de los cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación:

Cargo académico de gobierno	Créditos reconocidos
Rector, Vicerrectores y Secretario General	El total de su capacidad docente
Defensor Universitario, Director de la Escuela de Máster y Doctorado, Decano de Facultad y Director de Escuela	12
Director de Departamento	12
Director Académico, Delegado del Rector, Vicedecano de Facultad y Subdirector de Escuela	9
Secretario de la Escuela de Máster y Doctorado y de Facultad/Escuela	6
Secretario de Departamento	6

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al profesor por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que el profesor solicite al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente el reconocimiento de los créditos en el POD en ejecución en el momento del nombramiento. El reconocimiento de créditos será, en definitiva, proporcional al tiempo de desempeño del cargo.

2.2.2. Desempeño de otras actividades de gestión universitaria

El desempeño de otras actividades de gestión universitaria tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación para los profesores con dedicación a tiempo completo:

Otras actividades de gestión universitaria	Créditos reconocidos
Dirección de Estudios de Grado (excepto las asumidas por los Vicedecanos y Subdirector)	8
Dirección de Estudios del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Máster universitario en Acceso a la Abogacía, del Máster universitario en Ingeniería Industrial y del Máster universitario en Ingeniería Agronómica (excepto las asumidas por los Vicedecanos y Subdirector)	4
Dirección de Estudios de Máster universitario	2
Coordinación de programa de doctorado adaptado al RD 99/2011	1
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, en Administración y Dirección de Empresas y en Trabajo Social	3
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Derecho, en Ingeniería Informática, en Ingeniería Agrícola y en Ingeniería Mecánica	2
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las otras titulaciones de Grado	1

Los Coordinadores o Directores de Estudios interuniversitarios sólo tendrán reconocimiento de créditos cuando la Universidad de La Rioja actúe como coordinadora del título.

Los coordinadores de prácticas externas serán propuestos por los centros encargados de la organización de las enseñanzas, entendiendo que el responsable de estas prácticas es el Director de Estudios de la titulación.

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento o designación y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al profesor por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que el profesor solicite al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente el reconocimiento de los créditos en el POD en ejecución en el momento del nombramiento. El reconocimiento de créditos será proporcional, en definitiva, al tiempo de desempeño.

2.2.3. Participación en comisiones de autoevaluación

Los profesores (exceptuados los responsables académicos) que participen en las Comisiones de Autoevaluación de títulos, en el marco del programa ACREDITA de la ANECA, tendrán un reconocimiento de 2 créditos, que se computarán en el POD que se elabore con posterioridad a la emisión del informe de autoevaluación.

2.3. Actividades generadoras de recursos ECONÓMICOS para la Universidad de La Rioja

2.3.1. En razón del compromiso investigador del profesorado y la generación de recursos para

la Universidad, se reconocerán créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo que participen en proyectos de investigación (Europeos, Nacionales y Regionales) y en contratos OTRI, con los requisitos establecidos en estas normas.

2.3.2. Recursos provenientes de proyectos de investigación

Por la participación en proyectos de investigación europeos, nacionales y regionales, radicados en la Universidad de La Rioja, que generen recursos económicos para nuestra Universidad, se reconocerán los créditos señalados en la siguiente tabla calculados de forma individual para cada proyecto en función de los costes indirectos. Por este apartado únicamente podrán obtener reconocimiento los profesores con dedicación a tiempo completo a la Universidad. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. El investigador principal asignará libremente los créditos entre los profesores participantes en el proyecto.

Costes indirectos que revierten en la UR	Por cada proyecto europeo	Por cada proyecto nacional	Por cada proyecto regional
Hasta 5.000 euros	10	6	3
Entre 5.001 y 15.000 euros	12	8	4
Entre 15.001 y 20.000 euros	13	10	5
Más de 20.000 euros	14	12	6

El reconocimiento máximo de un profesor a tiempo completo por cada tipo de proyectos es:

a) Por proyectos de investigación europeos: máximo de 6 créditos.

b) Por proyectos de investigación nacionales: máximo de 4 créditos.

c) Por proyectos de investigación regionales: máximo de 2 créditos.

Se pueden acumular estos reconocimientos, pero hasta un máximo de 8 créditos por profesor por este concepto.

2.3.3. Recursos provenientes de contratos OTRI

A los contratos OTRI formalizados durante el curso 2013/14 (desde el 15 de septiembre de 2013 hasta el 14 de septiembre de 2014) se les reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla, en función del importe de los costes indirectos que revierten en la Universidad de La Rioja por cada contrato suscrito. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 4 créditos.

Costes indirectos que revierten en la UR	Créditos reconocidos
Entre 1.000 y 2.000 euros	0,5
Entre 2.001 y 3.000 euros	1
Entre 3.001 y 4.000 euros	1,5
Más de 4.000 euros	2

2.4. Otras actividades con reconocimiento de créditos

2.4.1. Difusión de la oferta educativa: Se destinarán 10 créditos para las actividades de difusión de la oferta educativa de la Universidad. Esta actividad será diseñada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo. Por esta actividad se podrán reconocer hasta 2 créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo designados para su realización.

2.4.2. Representación sindical: Se reconocerá la equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

2.4.3. Realización de la tesis doctoral por TEU no doctor: Se reconocerán 3 créditos a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria licenciados, ingenieros, ingenieros técnicos y diplomados que están realizando la tesis doctoral. Este reconocimiento se computará durante un máximo de 4 años considerando los años que ya han disfrutado de similar reducción. El profesor deberá tener el proyecto de tesis aprobado y deberá estar matriculado en el programa de doctorado correspondiente.

Capítulo III

ENCARGO DE ACTIVIDADES DOCENTES

3.1. Se entiende por actividad docente la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones de carácter oficial de grado, máster universitario y doctorado, así como la correspondiente a las titulaciones de carácter oficial no renovadas con derecho a docencia. El encargo docente se determinará en función de los créditos presenciales establecidos para cada tipo de actividad y del número de grupos planificados según el número de alumnos matriculados en el año académico en curso. No computará como actividad docente, a efectos del POD, la atención y la evaluación de los alumnos matriculados en asignaturas sin docencia, que se entiende incluida dentro de la dedicación del profesorado.

3.2. El encargo de actividades docentes no podrá ser inferior al encargo docente mínimo previsto en estas normas.

3.3. Encargo docente de estudios de grado, máster universitario y doctorado

3.3.1. Docencia en asignaturas de grados

La docencia en asignaturas de los grados, salvo prácticas externas y trabajos de fin de grado, se computará por los créditos presenciales establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada tipo de actividad, multiplicados por los grupos planificados. Para la planificación de los grupos se tendrá en cuenta que:

a) Para dotar un nuevo grupo de aula (grupo grande) se exigirá que existan más de 75 alumnos de nueva matrícula y, además, se tendrá en cuenta la matrícula total de la asignatura y la disponibilidad de espacios.

b) Para el desarrollo de las actividades en grupos reducidos (prácticas que requieran desdoblamiento en aula) se dotarán hasta un máximo de 3 grupos por cada grupo grande en función del número de alumnos matriculados.

c) El tamaño de los grupos de prácticas que exijan otras instalaciones o tengan una especificidad justificada se adecuará a las características del espacio, a la dotación de equipos, al tipo de actividad a realizar y a los informes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3.2. Docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario

La docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario, salvo prácticas externas y trabajos de fin de máster, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas, multiplicados por los grupos planificados con criterios similares a los señalados en el apartado 3.3.1. Un profesor puede computar en este tipo de docencia un máximo de 6 créditos por curso o una asignatura si su carga lectiva es superior a dicho límite, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

3.3.3. Prácticas académicas externas curriculares

La tutoría de las prácticas académicas externas curriculares requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna. Para la fijación de los créditos de los Grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Trabajo Social, se ha tenido en cuenta que la memoria de prácticas y el trabajo fin de Grado están claramente vinculados y parece conveniente valorarlos de forma ponderada.

Por la tutela de alumnos de las asignaturas de prácticas externas curriculares se reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla. Los créditos señalados en la tabla corresponden a la tutela de un alumno en la totalidad de las prácticas externas curriculares previstas en el plan de estudios, independientemente de que se organicen en una o más asignaturas. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos

matriculados en el año académico en curso y la previsión de matrícula para el curso siguiente.

Por esta actividad se podrán reconocer como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo en áreas con capacidad docente disponible y excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

Tutela de prácticas externas curriculares		Créditos reconocidos por alumno/a
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,2
202G	Grado en Derecho	0,1
203G	Grado en Trabajo Social	0,4
204G	Grado en Relaciones Laborales	0,2
205G	Grado en Educación Infantil	0,5
206G	Grado en Educación Primaria	0,5
207G	Grado en Turismo	0,2
701G	Grado en Matemáticas (optativa)	0,1
702G	Grado en Química (optativa)	0,1
703G	Grado en Enología	0,2
801G	Grado en Ingeniería Informática (½ optativa)	0,2
802G	Grado en Ingeniería Agrícola	0,1
803G	Grado en Ingeniería Mecánica	0,1
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica	0,1
805G	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,1
254M	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	0,4
652M	Máster Universitario en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio)	0,1
851M	Máster Universitario en Dirección de Proyectos	0,1
852M	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	0,1

Por la tutela de las prácticas externas previstas en los planes de estudios de los títulos de máster en proceso de verificación se reconocerán 0,1 créditos por alumno/a para las prácticas de 6

ECTS y 0,2 créditos para las prácticas de 12 ECTS.

3.3.4. Prácticas académicas externas extracurriculares

Por la tutela de alumnos en prácticas académicas externas extracurriculares se reconocerá 0,1

créditos por cada estudiante tutelado. Los créditos indicados se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante inicie las prácticas.

3.3.5. Trabajos fin de Grado

La tutela de los Trabajos Fin de Grado requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna. Para la fijación de los créditos de los Grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Trabajo Social, se ha tenido en cuenta que la memoria de prácticas y el trabajo fin de Grado están claramente vinculados y parece conveniente valorarlos de forma ponderada. Los

créditos indicados en la tabla se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante defiende el trabajo.

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá obtener reconocimiento en créditos por un máximo de 4 trabajos fin de Grado (en caso de cotutela se computará la parte proporcional). Los Departamentos deberán tener en cuenta la capacidad docente disponible del profesorado a la hora de elaborar su propuesta de temas y tutores con el fin de equilibrarla.

Tutela de trabajos fin de Grado		Créditos reconocidos por alumno/a
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,6
202G	Grado en Derecho	0,3
203G	Grado en Trabajo Social	0,2
204G	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,3
205G	Grado en Educación Infantil	0,2
206G	Grado en Educación Primaria	0,2
207G	Grado en Turismo	0,3
601G	Grado en Estudios Ingleses	0,3
602G	Grado en Geografía e Historia	0,3
603G	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	0,3
701G	Grado en Matemáticas	0,6
702G	Grado en Química	0,8
703G	Grado en Enología	0,3
801G	Grado en Ingeniería Informática	0,6
802G	Grado en Ingeniería Agrícola	0,6
803G	Grado en Ingeniería Mecánica	0,6
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica	0,6
805G	Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática	0,6

3.3.6. Trabajos fin de Máster y Trabajos de investigación del periodo de formación de doctorado

La dirección y tutela de los Trabajos fin de Máster –excepto del Máster universitario en Profesorado, que se regula en el apartado siguiente- y de los Trabajos de investigación del periodo de formación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007 tendrá reconocimiento de créditos en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante aprueba el trabajo conforme a la siguiente escala:

Carga lectiva	Créditos reconocidos
Trabajos con carga lectiva de hasta 10 créditos	0,3
Trabajos con carga lectiva de 11 a 20 créditos	0,6
Trabajos con carga lectiva de 21 a 30 créditos	1

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá obtener reconocimiento por un máximo de 3 trabajos.

3.3.7. Prácticum y Trabajo fin de Máster del Máster universitario en Profesorado

El desarrollo y evaluación de la docencia del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas recae en los Departamentos responsables de cada especialidad. A cada alumno de una especialidad, la Comisión competente del máster, de acuerdo con el POD del Departamento o Departamentos responsables, le asignará un único profesor tutor tanto para las Prácticas Escolares como para tutelar el Trabajo fin de Máster. Estos profesores computarán 0,6 créditos por alumno. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá tutelar un máximo de 6 alumnos. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y se mantendrá inalterada durante la ejecución del POD.

3.3.8. “Gestión de Proyecto” (Project Management) del Máster universitario en Ingeniería Industrial

La metodología PBLE (Project Based Learning in Engineering) con la que se ha diseñado el Máster universitario en Ingeniería Industrial, que habilita para la profesión de Ingeniero Industrial, requiere de la figura del “Gestor de Proyecto”

(Project Manager), que, por su carácter transversal, designará la Dirección del Centro responsable del título y para el que se computará un total de 18 créditos. Entre sus funciones se cuentan la supervisión y coordinación de prácticas de asignaturas involucradas en PBLE, la evaluación de prácticas de las asignaturas involucradas en PBLE, el codiseño de la guía de prácticas de asignaturas involucradas en PBLE, la transferencia de resultados de prácticas entre los grupos PBLE de cada una de las asignaturas involucradas en PBLE, y el codiseño del contenido de las subcontratas de cada una de las prácticas de las asignaturas involucradas en PBLE. Asimismo, se responsabilizará de la organización y dirección del PBLE en los siguientes aspectos: selección y análisis de la viabilidad de los proyectos a realizar; definición del alcance de cada proyecto, definición de la estructura de descomposición de los trabajos (EDT), definición y secuenciación de las tareas, así como la estimación de los recursos y desarrollo del cronograma, estimación de costes y búsqueda de financiación, aseguramiento y control de la calidad de los trabajos, dirección de la comunicación y análisis de riesgos. Además, deberá encargarse de la relación con las empresas, proveedores y clientes potenciales; así como la evaluación del proyecto integrado y la presentación de los resultados a la sociedad y a los sectores industriales interesados.

3.3.9. Tesis doctoral (RD 778/1998, RD 1393/2007 y RD 99/2011)

Al director de una tesis doctoral matriculada en la Universidad de La Rioja, independientemente del régimen jurídico aplicable al programa de doctorado (tanto los regulados por el Real Decreto 778/1998, como por el Real Decreto 1393/2007 y 99/2011), se le reconocerá 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. Una vez asignado el director, en los casos en los que no coincidan éste y el tutor contemplado en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, el reconocimiento se distribuirá a partes iguales entre ambos. Se podrá escoger dos cursos de entre los cuatro cursos siguientes a la fecha de primera matriculación de la tesis para computar 1 crédito. Además se reconocerán 2 créditos al director de cada tesis defendida en la Universidad de La Rioja en el curso 2013/14, que se podrán computar en el POD del curso 2015/16 o 2016/17. En caso de codirección se reconocerá en ambos casos la parte proporcional.

Por esta actividad se podrá reconocer un máximo de 4 créditos por profesor y curso académico.

3.4. Encargo docente de titulaciones no renovadas

3.4.1. Proyectos y trabajos fin de carrera

Por cada proyecto/trabajo aprobado en el curso 2013/14, se asignará 1 crédito al director del mismo.

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá imputarse hasta 8 créditos por este concepto. En caso de codirección o tutoría por dirección externa a la Universidad, se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computarán 0,1 créditos por evaluación de cada trabajo/proyecto fin de carrera aprobado en el curso 2013/14. Estos créditos acumulados se asignarán a los departamentos que los repartirán entre los profesores o áreas involucradas en la evaluación.

3.4.2. Prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones

Por la tutela de alumnos en prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones se reconocerá un 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados. Los créditos se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante inicie las prácticas (se considerarán, por tanto, las iniciadas entre el 16 de septiembre de 2013 y el 14 de septiembre de 2014). El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas o profesores implicados en la actividad.

3.5. Tutela de alumnos incluidos en programas de movilidad internacional

Por la tutela de alumnos de la Universidad de La Rioja y de otras Universidades que recibimos en la nuestra (tanto de planes de estudio renovados como a extinguir) incluidos en programas de movilidad internacional se reconocerá 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados en el curso académico 2014/15 para los estudiantes de la Universidad de La Rioja y en el segundo semestre del curso 2013/14 y primero del curso 2014/15 para los estudiantes provenientes de otras Universidades. Cada profesor podrá obtener por esta actividad un reconocimiento máximo de 4 créditos.

3.6. Impartición de asignaturas en inglés

En el plan estratégico de internacionalización se definirán las enseñanzas que incorporarán una oferta académica en lengua inglesa. Los profesores que impartan asignaturas incluidas en dicha oferta académica tendrán el siguiente reconocimiento adicional en créditos, supeditado a la disponibilidad presupuestaria del plan estratégico de internacionalización:

a) Hasta un 50% de los créditos de la asignatura o asignaturas correspondientes durante el primer año académico de impartición.

b) Hasta un 25% de los créditos de la asignatura o asignaturas correspondientes durante el segundo año académico de impartición.

3.7. Impartición de docencia en acciones de movilidad internacional

Con el objetivo de apoyar y estimular la movilidad internacional del personal docente de la Universidad de La Rioja, se reconocerá 1 crédito por actividades docentes desarrolladas durante el periodo de movilidad. Será necesario que dichas actividades docentes sean superiores a 8 horas lectivas y que se realicen al amparo de los acuerdos de movilidad que se establezcan. El reconocimiento del crédito se computará en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que se realice la acción de movilidad.

Capítulo IV

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POD

4.1. Elaboración del Plan de Ordenación Docente

4.1.1. Desde el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente se enviarán a cada Departamento los escenarios del POD que incluirán:

a) Capacidad docente: profesorado del departamento con indicación de la capacidad docente en créditos de cada profesor. Se incluirán los datos de los profesores con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a tiempo completo y otros profesores permanentes), de los profesores funcionarios interinos y contratados interinos (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y de los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato. También se proporcionará información sobre los profesores cuyo contrato pueda ser prorrogado a los efectos previstos en los apartados siguientes.

b) Encargo de actividades docentes: las asignaturas de las que el Departamento es responsable, los grupos planificados para cada tipo de actividad y el número de créditos que conllevan, para que el Departamento conozca el total de créditos docentes que debe asumir.

c) Encargo de actividades académicas equivalentes: los datos necesarios para asignar los créditos reconocidos por actividades académicas equivalentes al profesorado del Departamento.

4.1.2. El Departamento distribuirá la docencia que tiene asignada entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a tiempo completo y otros profesores permanentes), los profesores funcionarios interinos y contratados interinos (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado

permanente en la RPT, y los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato.

4.1.3. Salvo que sea imprescindible y se justifique, no se dividirán los créditos de un mismo grupo y tipo de actividad de una asignatura entre varios profesores.

4.1.4. Si el Departamento ha agotado su capacidad docente y queda docencia sin asignar, podrá asignar docencia a profesores cuyo contrato pueda ser prorrogado. Si continuara habiendo encargo docente sin asignar, el Departamento elevará propuesta de contratación para atender dicha docencia.

4.1.5. Los Departamentos deben buscar el equilibrio entre la capacidad y el encargo docente de sus profesores a través de las asignaturas de formación básica, prácticas externas y trabajos de fin de grado, así como de aquellas asignaturas que tengan un carácter transversal.

4.1.6. La propuesta de POD deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento antes de ser remitida al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

4.2. Sobre la docencia concentrada en un semestre

4.2.1. La estructura semestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un semestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente. En cualquier caso, se procurará distribuir entre los dos semestres la docencia asignada a profesores con vinculación temporal y, si no fuera posible, dicha docencia deberá ser del primer semestre.

4.2.2. Excepcionalmente, el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente podrá autorizar que un profesor tenga $\frac{3}{4}$ o más de su encargo docente concentrado en un semestre, previa solicitud del Departamento correspondiente. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías y de los exámenes en los dos semestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación. En tal caso la autorización estará condicionada a que el Departamento indique en su solicitud los profesores que se harán cargo de las obligaciones de tutoría y de exámenes del ausente.

4.3. Sobre las asignaturas optativas y de libre configuración

4.3.1. La oferta de asignaturas optativas se planificará conforme a lo previsto en el plan de estudios y en la estructura de la titulación. Se

podrán excluir de la oferta las asignaturas optativas que hayan tenido en el curso anterior una matrícula inferior a 5 alumnos, una vez analizada su evolución en cursos anteriores y otras circunstancias y particularidades de la asignatura y del plan de estudios.

4.3.2. Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

4.3.3. No se ofertarán asignaturas específicas de libre configuración con docencia, sin perjuicio de las que pudieran ofrecer otras universidades del G9.

4.4. Sobre el seguimiento del POD.

El Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente hará un seguimiento del POD a lo largo del curso, fundamentalmente una vez finalizada la matrícula de cada semestre, con objeto de detectar y corregir las posibles desviaciones respecto a los grupos previstos en la docencia asignada a los departamentos.

4.5. Sobre cobertura de necesidades docentes por cargo académico y/o representación sindical.

Los nombramientos o contrataciones realizados para la cobertura de necesidades docentes derivadas del desempeño de cargos académicos o de representación sindical estarán vinculados al desempeño o representación que motivó su provisión.

4.6. Sobre Investigadores de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Personal Investigador en formación contratado con arreglo al EPIF.

Para que la Universidad certifique las horas de docencia reglada que pueden impartir, según la normativa vigente, este tipo de investigadores, su equivalencia en créditos deberá computar a todos los efectos en el POD del área o grupo de áreas correspondientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Hasta que se produzca la adaptación de la Normativa de licencias para estudio e investigación y determinadas situaciones administrativas del personal docente e investigador funcionario de la Universidad de La Rioja, la reincorporación a las plenas tareas docentes de los profesores que cesen en un cargo académico de gobierno a partir de la aprobación de estas normas tendrá lugar en el semestre en que se produzca el cese, salvo que hubiera transcurrido más de un mes desde el inicio del semestre, en cuyo caso, la reincorporación plena se producirá en el siguiente semestre.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente para que

interprete las presentes normas de elaboración del POD y resuelva la programación del POD en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estas normas, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de noviembre de 2014, por el que se deniega la solicitud de nombramiento de D. Claudio García Turza como Profesor Emérito de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de noviembre de 2014, denegó la solicitud de nombramiento de D. Claudio García Turza como Profesor Emérito de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la solicitud de cambio de dedicación de la profesora D.^a Carmen Mínguez Herrero.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de noviembre de 2014, aprobó la solicitud de cambio de dedicación de la profesora D.^a Carmen Mínguez Herrero a una dedicación equivalente a un P6 (18 horas).

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la concesión de la Comisión de Servicios al profesor D. Gonzalo Capellán de Miguel.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de noviembre de 2014, aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al profesor D. Gonzalo Capellán de Miguel.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la solicitud de excedencia a la profesora D.^a M.^a Jesús Cámara Zorzano.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de noviembre de 2014, aprobó la solicitud de excedencia voluntaria por interés particular a la profesora D.^a M.^a Jesús Cámara Zorzano con efectos desde 31 de enero de 2015 por un período mínimo de 2 años.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Acuerdo sobre la gestión de los recursos generados como consecuencia de las acciones de investigación con financiación externa.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de noviembre de 2014, aprobó el Acuerdo sobre la gestión de los recursos generados como consecuencia de las acciones de investigación con financiación externa, cuyo texto es el que se expone a continuación:

ACUERDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIACIÓN EXTERNA.

La Normativa interna para la gestión de los recursos procedentes de acciones de investigación con financiación externa, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2013, estableció una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de las acciones (proyectos, contratos o similares) de investigación con financiación externa.

La entrada de la referida normativa ha permitido determinar la parte de los recursos que se utilizan para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad y la parte que se destina a su reinversión en gasto en investigación. Sin embargo, las dificultades interpretativas de la aplicación de dicha norma ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un procedimiento que aporte una mayor eficiencia y sencillez en el cálculo y seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias previstas en el artículo 47.33 de los Estatutos de la Universidad, aprueba el siguiente

ACUERDO

Primero: Los recursos generados por acciones de investigación están constituidos por la diferencia existente entre el importe de la subvención o ayuda concedida por parte de la entidad externa financiadora para el desarrollo del proyecto y el importe de los gastos efectivamente a realizar vinculados a la ejecución del mismo.

Los recursos generados están formados por dos elementos distintos:

a) Los costes de personal derivados de las horas de dedicación del personal propio que participe en el proyecto, en la medida en la que dicho coste sea considerado como elegible y, por tanto, financiado. Este coste supone una fuente de recursos para el

proyecto, al tratarse de un coste ya cubierto por el presupuesto ordinario de la Universidad.

b) Los costes indirectos u overheads, destinados a financiar aquellos costes relacionados con actividades generales o conjuntas y que, por tanto, no pueden ser atribuidos con precisión a una única actividad o proyecto. Estos costes se calculan, con carácter general, como un porcentaje sobre los costes directos del proyecto.

Segundo: Los recursos generados por aquellos proyectos de investigación que cuenten con financiación externa, se destinarán, una vez cubierta, en su caso, la cofinanciación por parte de la Universidad, a las siguientes finalidades:

a) El 40% de los recursos, a sufragar los gastos generales de la Universidad.

b) El 10% a suplementar el crédito asignado al Vicerrectorado competente en materia de investigación, de cara a financiar actividades y afrontar gastos relacionados con el ejercicio de la investigación.

c) El 10% a suplementar el crédito asignado al Departamento responsable de dicho Proyecto, de cara a financiar los gastos corrientes del mismo.

d) El 40% restante, a constituir los Recursos Liberados Disponibles para la Investigación (en adelante, RDLIs), a favor del investigador principal. Estos últimos recursos, generarán crédito de la siguiente forma:

- o A fecha de concesión del proyecto o acción, se generará el 70% de los recursos puestos a disposición del investigador principal.
- o El 30% restante se generará una vez finalizada la auditoría del organismo subvencionador, siempre que no se exijan reintegros por la ejecución de gastos no elegibles.

Tercero: Los RDLIs serán susceptibles de ser incorporados a los ejercicios presupuestarios siguientes siempre y cuando el remanente de tesorería de la Universidad de La Rioja sea positivo. A efectos contables los RDLIs tienen la consideración de remanente afectado o comprometido.

Cuarto: El destino de los RDLIs deberá orientarse principalmente al fortalecimiento de las capacidades de investigación del equipo, consistiendo en gastos relacionados con la ejecución del proyecto u otras líneas de investigación, y no directamente justificables en el mismo. Se incluirán alguno de los conceptos siguientes:

a) Convocatorias o mantenimiento de becas y contratos de personal investigador involucrado en

el desarrollo de las líneas de investigación del equipo.

b) Adquisición o cofinanciación de equipamiento.

c) Adquisición de material fungible de laboratorio.

d) Viajes: Asistencia a congresos, reuniones preparatorias de otros proyectos, etc.

e) Otros gastos corrientes en bienes y servicios relacionados con la actividad investigadora

Quinto: El presente acuerdo no será de aplicación a los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los cuales llevarán asociados unos costes indirectos del 12% destinados íntegramente a sufragar los gastos generales de la Universidad y no generarán, por tanto, recursos liberados disponibles.

Disposición transitoria: Los proyectos cuya fecha de concesión sea anterior a la de entrada en vigor del presente acuerdo se regirán conforme a la Normativa interna para la gestión de los recursos procedentes de acciones de investigación con financiación externa, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2013.

Disposición derogatoria: Queda derogada la Normativa interna para la gestión de los recursos procedentes de acciones de investigación con financiación externa, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2013.

Disposición final: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación en el Consejo de Gobierno y será de aplicación para aquellos proyectos cuya fecha de concesión sea posterior a la fecha de entrada en vigor.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el proceso de extinción del Máster Universitario en Derechos y Libertades Fundamentales.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de noviembre de 2014, aprobó el proceso de extinción del Máster Universitario en Derechos y Libertades Fundamentales.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 817/2014, de 18 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-DD-00097: "Proyecto cápsulas Cocatech".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto ADER 2014-I-DD-00097

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: ADER 2014-I-DD-00097.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 030714902 500I 64.000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: ADER 2014-I-DD-00097.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de 12 meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2014-I-DD-00097.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 19.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.175 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Diseño 3D y Programación de autómatas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad

Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja, en los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, requisito establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2014 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de apertura de plazo de solicitudes de subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 f).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 f), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por Julio Blanco Fernández investigador principal del proyecto, D. Emilio Jiménez Macías y D. Eduardo Martínez Cámara, profesores del Departamento de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica

respectivamente. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes:

Conocimientos de programación en Tia Portal Siemens S7-1200 y Eurotherm Nanodac. Se realizará una prueba para contrastar dichos conocimientos consistentes en un examen teórico con preguntas sobre uso de Tia Portal Siemens S7-1200 y Eurotherm Nanodac.

Conocimientos acreditados de dibujo 3D.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

5.4.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la

obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 18 de noviembre de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 821/2014, de 19 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de D.ª Mariola Urrea Corres, Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 21 y el 27 de noviembre de 2014.

Con motivo de la realización de un viaje institucional a Colombia de D.ª Mariola Urrea Corres, Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Único: Que, durante el periodo comprendido entre los días 21 a 27 de noviembre de 2014, las funciones y competencias encomendadas a la Secretaria General, Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales sean asumidas por D.ª M.ª Cruz Navarro Pérez, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Logroño, 19 de noviembre de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 842/2014, de 26 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Musicología.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Musicología por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Logroño, 26 de noviembre de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Musicología por la Universidad de La Rioja

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Complementos de formación	30
Obligatorias	20
Optativas	25
Trabajo fin de Máster	15
TOTAL	90

2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

Primer curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Complementos de formación	Historia de la música (siglos XVI-XXI)	CF	10
	Métodos y técnicas de investigación musical	CF	5
	Pensamiento musical	CF	5
Obligatorio	Conceptos clave de la musicología	OB	5
	Historia y teoría de la interpretación musical	OB	5
	Música y medios de comunicación	OB	5

	Historiografía de la música	OB	5
Optativo	<i>Optativas</i>	OP	20

Segundo curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Complementos de formación	Historia y técnica del análisis musical (siglos XVI-XXI)	CF	10
Optativo	<i>Optativas</i>	OP	5
Trabajo fin de Máster	Trabajo fin de Máster	TFM	15

* Complementos de formación: CF; Obligatoria: OB; Optativa: OP; Trabajo fin de Máster: TFM

3. Optatividad ofertada.*Itinerario: Musicología Aplicada*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Optativo	Discología	5
	Crítica musical	5
	Seminario de interpretación musical históricamente informada	5
	Programación y gestión musical	5
	Prácticum de musicología aplicada	5

Itinerario: Musicología Histórica

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Optativo	Musicología feminista	5
	Música y estudios coloniales y post-coloniales en Iberoamérica	5
	Seminario monográfico 1: la música instrumental de los siglos XVIII-XX	5
	Seminario monográfico 2: la música vocal y escénica de los siglos XVIII-XX	5
	Prácticum de musicología histórica	5

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen dos itinerarios conducentes a sendas especialidades en:

- a) Musicología Aplicada
- b) Musicología Histórica

Para obtener la especialidad el alumno deberá superar 25 créditos correspondientes al itinerario. El alumno tendrá que cursar obligatoriamente 5 créditos correspondientes a las materias de Prácticum. Asimismo, el Trabajo de fin de Máster estará vinculado a la especialidad cursada por el alumno (Trabajo fin de Máster en musicología aplicada y Trabajo fin de Máster en musicología histórica). Para la obtención del título es obligatorio cursar una especialidad de las existentes.

RESOLUCIÓN n.º 843/2014, de 26 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ingeniería Industrial.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 2014), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Logroño, 26 de noviembre de 2014. EL
RECTOR, José Arnáez Vadillo

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de La Rioja

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

El título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial y cumple los requisitos establecidos en la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	60
Optativas	12
Prácticas externas	6
Trabajo fin de Máster	12
TOTAL	90

2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.*Primer curso*

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Obligatorio	Tecnologías Industriales	Sistemas de Energía Eléctrica	OB	7,5
		Ingeniería Térmica	OB	7,5
		Ingeniería Electrónica y Automática	OB	7,5
		Maquinaria y Fabricación	OB	7,5
	Gestión	Dirección Integrada de Proyectos	OB	7,5
		Dirección Estratégica e Innovación	OB	7,5
	Instalaciones, plantas y construcciones complementarias	Construcciones Industriales	OB	7,5
		Instalaciones Industriales	OB	7,5

Segundo curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Optativo	<i>Optativas</i>	OP	12
Prácticas externas	Prácticas externas	PE	6
Trabajo fin de Máster	Trabajo fin de Máster	TFM	12

* Obligatoria: OB; Optativa: OP; Prácticas externas: PE; Trabajo fin de Máster: TFM

3. Optatividad ofertada.*Itinerario: Tecnologías de la Información y de la Comunicación Industriales*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Optativo	Tecnologías de la Información y de la Comunicación Industriales	12

Itinerario: Energías Renovables

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Optativo	Energías Renovables	12

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen dos itinerarios:

- Tecnologías de la Información y de la Comunicación Industriales.
- Energías Renovables.

El alumno podrá optar por cursar los 12 créditos correspondientes a uno de los itinerarios o por cursarlos de entre todos los ofertados sin ceñirse a un itinerario concreto.

RESOLUCIÓN n.º 847/2014, de 26 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Isabel Martínez Navas como Directora del programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D.ª Isabel Martínez Navas como Directora del programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

La profesora Martínez Navas permanecerá como Directora del programa de Doctorado en Derecho en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 26 de noviembre de 2014.

Logroño, 26 de noviembre de 2014. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2014.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato del servicio de agencia de viajes, aprobada mediante Resolución número 704/2014, de 16 de octubre. (BOE de 1-11-2014. Pág. 52256)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato del suministro de cámaras frigoríficas de control de temperatura y de cultivo para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución número

725/2014, de 21 de octubre. (BOE de 04-11-2014. Pág. 52723)

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas para estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación. (BOE de 07-11-2014. Pág. 92162)

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades que han suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para las ayudas del programa de Formación de Profesorado Universitario, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación. (BOE de 07-11-2014. Pág. 92152)

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 15-11-2014. Pág. 54588)

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica el plan de estudios de Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. (BOE de 17-11-2014. Pág. 94453)

LEY 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa. (BOE de 28-11-2014. Pág. 97296)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN n.º 710/2014, de 20 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios modificado de Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (BOR de 05-11-2014. Pág. 22210)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 10 de noviembre de 2014, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales mediante enriquecimiento extracurricular y organización de actividades formativas (BOR de 19-11-2014. Pág. 22928)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Suministros para Suministro de una cámara de guantes para trabajo en atmósfera inerte para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº 808/2014, de 13 de noviembre (BOR de 24-11-2014. Pág. 23385)

RESOLUCIÓN número 3567, de 18 de noviembre de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2014/2015 (BOR de 26-11-2014. Pág. 23470)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2014.

D. Daniel Arriscado Alsina, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Valoración del estado de salud de los escolares de Logroño: Influencia de la alimentación y la actividad física, el día 10 de noviembre de 2014.

D. Andrés Muñoz Jiménez, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Modelos de predicción a corto plazo de la generación eléctrica en instalaciones fotovoltaicas, el día 14 de noviembre de 2014.

D. Song Shiren, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Genetic analysis of agronomic and enological traits in grapevine, el día 21 de noviembre de 2014.

D.^a Silvia Camarero Ausín, del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Edición de "El marido más firme" de Lope de Vega para alumnos de educación secundaria obligatoria, el día 26 de noviembre de 2014.

D.^a M.^a Pilar Rubio Bretón, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Utilización de fragmentos de roble en los procesos fermentativos y durante el envejecimiento del vino, el día 28 de noviembre de 2014.

D. David Vergara González, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Mejora de los procesos de comunicación y coordinación en proyectos de construcción mediante el empleo de modelos de información de la construcción n-dimensionales, el 28 de noviembre de 2014.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los Títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Títulos Universitarios de Grado impartidos en la Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, la Universidad de La Rioja y la Fundación Riojana para la Innovación para la realización del “Proyecto 2IN”.

ACUERDO de Colaboración entre la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y la Universidad de La Rioja, en el ámbito de la gestión de la información científica, referida a la base de datos Web of Science.

PRIMERA ADENDA al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Asociación Collegium Musicum La Rioja.